

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2015.**

En el Ayuntamiento de Santoña, en la Sede de su Casa Consistorial, siendo las diez horas y treinta minutos del día treinta y uno de agosto de dos mil quince, se reunieron, habiendo sido previa y legalmente convocados con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria en primera convocatoria y presididos por el Alcalde Don Sergio Abascal Azofra los siguientes miembros de la Corporación: Dña. María Antonia Alonso Quintana, D. Jesús María Valle Rosete, Dña. Lara Martínez de la Vega, D. Felipe Lavín Gutiérrez, D. Patricia González Caballero, D. José Ramón Fernández Hernández, Dña. Milagros Rozadilla Arriola, Dña. María Alicia Fontecilla Herrera, D. Ángel Castillo Rueda, D. Ángel María Mollinedo Gómez, Dña. Felisa Bollaín Rozadilla, Dña. Vanesa San Emeterio Ruigomez, D. Fernando Palacio Ansola, D. Moisés Cué Fernández, Dña. María Fernanda Linares Urresti y D. Jesús Gullart Fernández. Actuó de Secretario el que lo es de la Corporación por Habilitación, Rebeca Sainz de Baranda Carpena.

Abierto el acto por la Presidenta, se pasó a considerar los puntos incluidos en el ORDEN DEL DIA:

### **1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO DE FECHA 10 DE JULIO DE 2015.-**

El Pleno del Ayuntamiento se aprobó por asentimiento del contenido de la citada acta.

### **2.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA NÚMEROS 251 A 525, AMBOS INCLUSIVE, DE 2015.-**

Por la Presidenta se dio cuenta de las citadas resoluciones que obraban en el expediente, con sus informes, antecedentes y reparos, en su caso. El Pleno del Ayuntamiento se dio por enterado.

### **3.- DACION DE CUENTA DE LA CONSTITUCIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS.-**

Por el Presidente se dio cuenta de la constitución de las diferentes comisiones informativas el pasado 22 de julio de 2015.

Se constituyen las siguientes:

- C.I. de Urbanismo, Patrimonio y Vivienda.
- C.I. de Obras y Servicios.
- C.I. de Economía y Hacienda.
- C.I. de Medio Ambiente y Zonas Verdes.
- C.I. de Comercio, Hostelería, Radio y Sanidad.
- C.I. de Seguridad Ciudadana.
- C.I. de Servicios Sociales.
- C.I. de Personal.
- C.I. de Mujer, Empleo, Nuevas Tecnología, Participación Ciudadana y Turismo.
- C.I. de Festejos y Juventud.
- C.I. de Educación y Cultura.
- C.I. de Deportes y Albergue.
- C.I. de Especial de Cuentas.

El Pleno del ayuntamiento se dio por enterado.

### **4.- DACION DE CUENTA DE DELEGACIONES DE LA ALCALDIA EN LOS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS.-**

Por el Presidente se dio lectura a las delegaciones efectuadas por decreto de la alcaldía de fecha 22 de julio de 2015, de tal forma que las citadas delegaciones son las siguientes:

<b>CONCEJALIA DELEGADA</b>	<b>TITULAR</b>
De Urbanismo, Patrimonio y Vivienda	D. Moisés Cué Fernández
De Obras y Servicios	Dña. M <sup>a</sup> Antonia Alonso Quintana
De Economía y Hacienda	Dña. Lara Martínez de la Vega
De Medio Ambiente y Zonas verdes	D. Fernando Palacio Ansola
De Comercio, Hostelería, Radio y Sanidad	Dña. M <sup>a</sup> Fernanda Linares Urresti
De Seguridad ciudadana	D. José Ramón Fernández Hernández
De Servicios Sociales	Dña. M <sup>a</sup> Antonia Alonso Quintana
De Personal	D. José Ramón Fernández Hernández
De Mujer, Empleo, Nuevas tecnologías, Participación ciudadana y Turismo	D. Jesús M <sup>a</sup> Valle Rosete
De Festejos y Juventud	D. Felipe Lavín Gutierrez
De Educación y Cultura	Dña. Mara Martínez de la Vega
De Deportes y albergue	Dña. Patricia González Caballero
Especial de Cuentas	Dña. Lara Martínez de la Vega

Por la portavoz del grupo popular municipal se resaltó el error cometido en el nombre del titular de la concejalía delegada de Educación y Cultura, ya que ponía MARA y debe poner LARA, de tal forma que debe quedar de la siguiente manera redactado:

De Educación y Cultura	Dña. Lara Martínez de la Vega
------------------------	-------------------------------

Por el Presidente se agradeció la aportación, indicando que se haría la correspondiente rectificación de errores en el decreto, y en su caso, en la publicación en el BOC.

El Pleno del ayuntamiento se dio por enterado.

## **5.- PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DE DOS FIESTAS LOCALES PARA 2016.**

Por el Presidente se procedió a leer la propuesta de designación de fiestas locales de la Comisión Informativa de Festejos y Juventud de fecha 20 de agosto de 2015, que obra en el expediente.

La portavoz del Grupo Popular Municipal, doña Milagros Rozadilla Arriola, manifestó que en la propuesta había un error porque el 8 de septiembre de 2015 no es viernes, sino jueves.

Una vez mostrada su conformidad por los portavoces de los distintos grupos políticos, el Pleno del Ayuntamiento acordó por unanimidad formular propuesta de designación de las dos fiestas locales para el año 2016:

- 12 de febrero, Viernes de Carnaval.
- 8 de septiembre, Festividad de la Virgen de Puerto.

## **6.- APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LAS INSTALACIONES MUNICIPALES DEPORTIVAS (I.D.M).-**

Por el Presidente se dio cuenta del Proyecto de Reglamento que se sometía a aprobación inicial, el cual había sido visto en la Comisión Informativa de Deportes y Albergue de 25 de agosto de 2015, el cual se presentaba para su aprobación por el Pleno.

Don Jesús Gullart manifestó que estuvo presente en la citada comisión informativa, pero que las cosas se hicieron muy rápido porque el mismo día de la celebración de la comisión informativa se les dio la documentación relativa a este reglamento y no ha tenido tiempo de estudiarla.

Anunció su abstención.

Doña Fernanda Linares anunció su voto a favor.

Don Fernando Palacio anunció su voto a favor, si bien rogó que de aquí en adelante se diese un tiempo prudencial para asimilar todas las propuestas.

Doña Milagros Rozadilla manifestó que en la convocatoria del orden del día de la comisión informativa no constaba este asunto como un punto a tratar, indicando que no ha habido tiempo de estudiar este reglamento porque el borrador se presenta el mismo día de la celebración de la comisión informativa. Por todas estas razones pidió que se celebrase una nueva comisión informativa para su posterior estudio porque su grupo tiene cosas que decir al respecto, no siendo este el foro adecuado para debatir todos los puntos del reglamento, sino una comisión informativa. Propuso debatir punto por punto o bien dejar el asunto sobre la mesa para posterior debate en una comisión informativa.

Doña María Antonia Alonso contestó al señor Gullart que en todas las comisiones es donde se aclaran las dudas. Y la señora Rozadilla le contestó que este reglamento ya se había llevado en la anterior legislatura a una comisión informativa de deportes, conociendo que existía un reglamento, y en esa comisión informativa se pidió estudiarle, posteriormente el 22 de junio de 2015 se pasó por Junta de Gobierno Local, de tal forma que consideró que la señora Rozadilla estaba poniendo excusas de que no habían tenido tiempo para su estudio, pero la realidad es que ya le conocían, así con todo, no se podía decir que no habían tenido tiempo para estudiarle.

El Presidente manifestó que dicho reglamento no iba a quedar pendiente para una próxima comisión informativa porque se había tratado en una comisión informativa de deportes anterior y no se puede alegar desconocimiento porque es el reglamento de la legislatura anterior. Y dirigiéndose al señor Gullart, por ser nuevo concejal, le indicó que estaban dispuestos a aclarar cualquier duda que tuviese. De tal forma que la propuesta ya ha sido dictaminada en comisión, leyendo la votación habida en aquel momento. Indicó que los miembros de la comisión informativa del pasado 25 de agosto podían haber planteado que querían más tiempo para su estudio, cosa que no hicieron. Reiteró que no se iba a dejar encima de la mesa.

El señor Gullart manifestó que por error no estaba informado de que previamente había pasado por una comisión informativa y que en la del 25

de agosto casi todos sus miembros son nuevos en la Corporación. En esa comisión se pidió más tiempo, comentándose por uno de los miembros veteranos que es un borrador y que no hay problemas para tener debate en el Pleno.

La señora Linares indicó al señor Gullart que las dudas se resuelven y que siempre está el Secretario Municipal al que se puede acudir. Indicó a la señora Rozadilla que esta propuesta se había estudiado en una comisión informativa de la anterior legislatura y posteriormente se había vuelto a llevar a una de la nueva legislatura, recordando igualmente que en las comisiones informativas tienen una carpeta de expediente para mirar con antelación a su celebración y allí es donde está la documentación para su estudio, indicando que era en la segunda comisión informativa donde el grupo popular podía haber hecho su alegato. Anunció que apoyaba al señor Presidente para no dejarlo encima de la mesa.

El señor Palacio reiteró lo dicho en su anterior exposición, indicando que no había nada raro en este borrador y anunció su voto a favor.

La señora Rozadilla manifestó que en la legislatura anterior sí se estudió un borrador de reglamento, pero preguntó por qué no se ha podido cambiar en esta legislatura. Reiteró que en la convocatoria de la comisión informativa no aparecía como punto propio, sino dentro de los asuntos varios y que además no estaba en la carpeta de expediente de la comisión. Indicó que en esa comisión informativa sus concejales hicieron constar que se dejase encima de la mesa para su estudio e incluso que un miembro del actual Equipo de Gobierno en esa comisión informativa indicó que no conocía el asunto. Recordó que en la convocatoria de las comisiones informativas tienen que aparecer detallados los asuntos a tratar y que se tiene que tener conocimiento de los documentos. Con respecto al documento consideró que había muchas cosas que estudiar y que se tenía que ser serios porque se podía hacer propuestas, se tenían extremos a aclarar e incluso corregir errores materiales en su transcripción. Manifestó que los concejales nuevos tenían que tener garantías esenciales con un mínimo de derechos garantistas y en la comisión informativa de 25 de agosto todos los vocales dijeron que no conocían el documento.

La señora Alonso indicó al señor Gullart que reconocía que había habido una falta de comunicación entre él y el Presidente antes de la celebración de la misma, pero con respecto a los vocales del grupo municipal popular, considerando que son nuevos, son los propios miembros de ese grupo los que tenían que haberles ayudado. Recordó que son en las comisiones

informativas donde se estudian y se tratan los temas y es allí donde se tenía que haber votado punto por punto el reglamento. Manifestó que en este debate se había olvidado el fondo del asunto, esto es, que no existe un reglamento de régimen interior de las I.D.M. y que debe de tener una reglamentación para evitar la mayoría de los problemas existentes en la actualidad. Anunció el voto de su grupo a favor.

El Presidente pidió disculpas al señor Gullart por la falta de comunicación. Indicó que el ayuntamiento por las elecciones municipales no podía quedar paralizado y que no se empiezan de cero los expedientes que se han empezado en la Corporación anterior, sino que se siguen estudiando en la Corporación siguiente e incluso si algo queda encima de la mesa en la Corporación anterior se sigue estudiando en la siguiente.

Sometido el Reglamento a votación para su aprobación inicial, obtuvo el mismo 10 votos a favor, 6 en contra (correspondiendo éstos al grupo municipal popular) y 1 abstención (correspondiendo ésta a don Jesús Gullart Fernández). De esta manera quedó aprobado de forma inicial el Reglamento al que se refiere el presente punto, debiendo este acuerdo someterse al preceptivo trámite de información pública, y si durante dicho período no se presentaran alegaciones el presente acuerdo de aprobación inicial quedaría automáticamente elevado a tener el carácter de aprobación definitiva.

Para su constancia se transcribe a continuación el texto del Reglamento íntegro aprobado inicialmente:

## **"REGLAMENTO DE SERVICIOS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES SANTOÑA**

### **Título Primero: Disposiciones generales.**

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Modificaciones.

### **Título Segundo: De las diferentes condiciones de acceso a las instalaciones.**

Artículo 3. Modelos de acceso.

**Capítulo I. De los/as abonados/as.**

Artículo 4. Condición de abonado-a.

Artículo 5. Clases de abonados-as.

Artículo 6. Descuentos.

Artículo 7. Las cuotas.

Artículo 8. El carné.

**Artículo 9. Derechos.**

**Capítulo II. De los/as usuarios/as.**

Artículo 10. Usuarios / as colectivos.

Artículo 11. Usuarios / as individuales.

**Capítulo III. De la actividad escolar.**

**Artículo 12.**

**Capítulo IV.** De clubes, federaciones, agrupaciones, sociedades y asociaciones culturales y deportivas.

**Artículo 13.**

**Capítulo V.** De cursos, escuelas y campañas culturales y deportivas.

Artículo 14

**Capítulo VI.** Derechos y obligaciones de abonados-as y usuarios-as.

Artículo 15. Derechos

Artículo 16. Obligaciones

Artículo 17. Seguros

Artículo 18. Hojas de reclamaciones y objetos perdidos

Artículo 19 Régimen Sancionador

**Título Tercero: Acceso y uso de las instalaciones.**

**Capítulo I.** Normas generales



Artículo 20

Artículo 21 Reservas programadas

Artículo 22 Taquillas

Artículo 23 Alquiler o préstamo de mobiliario y enseres

Artículo 24 Alquileres para actos no organizados por el Patronato

Artículo 25 Protocolo para la presentación de proyectos, en el ámbito de la

cultura y el deporte, a la Junta de Gobierno del Ayto. de Santoña.

Artículo 26 Prohibiciones expresas

## **Capítulo II.** Normas de funcionamiento específicas.

Artículo 27

IDM

27.1. Piscinas

27.2. Pista polideportiva cubierta

27.3. Gimnasios

27.4. Sala de cardiovasculares y musculación (Albergue Municipal)

27.5 Pistas de paddle y tenis

27.6 Pista polideportiva descubierta.

27.7. Aulas polivalentes

27.8. Salón de actos

27.9. Zona termal.

27.10. Botiquín

Artículo 28 Otros espacios

Disposiciones finales

## **REGLAMENTO DE SERVICIOS**

### **IDM SANTOÑA**

#### **Preámbulo.**

1. Fomentar el desarrollo de las actividades culturales y deportivas de la villa de Santoña, coordinando todos los esfuerzos e iniciativas que se realicen con una visión de conjunto, sin perjuicio de las facultades que correspondan a las Entidades respectivas.
2. Encauzar y promover el deporte escolar y de aficionados.
3. Encauzar y promover actividades culturales.
4. Proporcionar a todos los vecinos posibilidades reales de poder acceder a las diversas manifestaciones culturales.
5. Proporcionar a todos los usuarios posibilidades reales de poder practicar las diversas modalidades deportivas, poniendo especial interés en la promoción de la actividad física en adultos (Deporte para Todos), como en las manifestaciones de deporte autóctono.

#### **Título Primero. Disposiciones generales.**

##### **Artículo 1. - Objeto.**

1. - Es objeto de este reglamento, regular los derechos, las obligaciones y las condiciones en que los usuarios podrán utilizar las instalaciones y demás servicios del ayuntamiento de Santoña, sitas y desarrolladas en las Instalaciones Deportivas Municipales.

##### **Artículo 2. - Modificaciones.**

1. - El ayuntamiento se reserva el derecho a dictar disposiciones o resoluciones para aclarar, modificar o desarrollar lo establecido en el presente reglamento para la correcta utilización de las instalaciones, sin perjuicio de las observaciones e indicaciones del personal al servicio de las mismas.

2. - Este reglamento, así como las Normativas Anuales (horarios, tasas, etc.) estarán a disposición del público, en sus oficinas y en los servicios de información de las instalaciones.

Título Segundo. De las diferentes condiciones de acceso a las instalaciones.

Artículo 3. - Se distinguirán cinco modelos de acceso a las instalaciones:

1. Usuario-Abonado 2. Usuario-no abonado 3. Uso escolar 4. Clubes, federaciones, agrupaciones y asociaciones culturales y deportivas 5. Cursos, escuelas y campañas culturales y deportivas. 6. Otros usos puntuales de manera grupal.

*Capítulo I.* - De los usuarios-abonados

Artículo 4. - Condición de usuario-abonado.

1. - Pueden tener la condición de abonado-a toda persona, residente o no, en el municipio de Santoña, que habiendo formalizado su solicitud de inscripción haya sido admitida y esté en posesión del Carné de las IDM, que acredite su condición de abonado-a y se halle al corriente de pago del recibo correspondiente.

2. - Los-as abonados-as, con este Carné, dispondrán de libre acceso a las instalaciones deportivas y culturales contando con precios reducidos en entradas, alquileres de instalaciones o en las actividades organizadas por las IDM.

3. - El Carné es personal e intransferible.

## Artículo 5. Clases de usuarios-abonados-as.

1º.- Se establecen los siguientes tipos de usuarios-abonados:

Usuario-abonado Anual:

Abono anual familiar. (Hijos hasta 23 años inclusive)

Abonado-a anual mayor de 18 años.

Abonado-a anual menor de 18 años.

Abonado individual pensionista/jubilado.

Abonado anual abuelo/nieto pensionista/jubilado

Abonado Abuelo/nieto.

Abono federado .

Abonado individual verano.

Abonado Familiar verano.

Usuario-abonado de VERANO:

Abonado-a individual.

Abonado-a familiar.

Abonado federado

(Ver ordenanza aprobada y en vigor)

2º. Todos los deportistas federados y en clubes deberán ser abonados a las IDM.

## Artículo 7. Las cuotas

1. - El pago de la cuota de abono anual tiene una durabilidad de un año.

2. - El impago o la devolución de los recibos implica la baja automática como abonado-a (abono anual o vacacional) o como usuario, usuario-abonado de la actividad a la que está inscrito. No pudiendo utilizar otros servicios mientras figure como impagado, transcurridos quince días desde su vencimiento, la imposibilidad de acceder a la instalación mientras dure esta situación y el cargo al usuario de los gastos originados por la devolución del recibo

3. - Cuando de manera reiterada se produzcan devoluciones imputables al usuario-a, abonado-a este estará obligado a realizar los pagos mediante ingreso previo al inicio de la actividad o abono, en el número de cuenta del Ayto. de Santoña.

#### Artículo 8. El carné

2. - El abonado que desee causar baja en las I.D.M del Ayto. de Santoña, deberá comunicarlo en las oficinas, de forma personal y/o escrita, si es mayor de edad, permitiéndose dar de baja a menores de edad por parte de padres, madres o tutores. Tras la baja, la nueva alta se efectuaría tras el pago de la tasa correspondiente de segunda matrícula y posteriores, formalizar la solicitud y no tener deudas pendientes en la anterior etapa como abonado-a.

3. - Todo abonado que se dé de baja voluntaria o no tiene la obligación de devolver el Carné en las oficinas de las IDM.

4. - La pérdida, extravío, robo o deterioro del Carné, que dé lugar a la extensión de uno nuevo, llevará consigo el abono de la tasa correspondiente, debiendo comunicarlo en la administración de las IDM. Excepción hecha de que se presente la copia de la denuncia del robo, en cuyo caso no se pagará dicha tasa.

6. - Las IDM a través del órgano competente se reserva el derecho a limitar el número de abonados-as.

7. - La cesión del carné a otra persona, es motivo suficiente de baja inmediata como abonado-a.

#### Artículo 9. Derechos.

1. - Los usuarios abonados gozarán de los siguientes derechos:

Libre acceso gratuito, mediante la presentación del carné, a las instalaciones deportivas y culturales siguientes:

- \* Piscina grande
- \* Piscina de recreo
- \* Vestuarios
- \* Duchas
- \* Saunas
- \* Spa, zona termal

\* Gimnasio de musculación

2. - La inscripción y matriculación en todas las actividades culturales y deportivas organizadas por las IDM, mediante el abono de la correspondiente cuota tendrá carácter reducido a diferencia de los no abonados.

*Capítulo II.* De los usuarios no abonados.

Artículo 10. Usuarios no abonados colectivos

1. - El ayuntamiento estudiará de manera individual las condiciones de uso y acceso de los usuarios colectivos específicos y para instalaciones concretas de acuerdo a convenios con entidades o asociaciones deportivas o culturales como también con colectivos supramunicipales que su fin social no sea la actividad deportiva o cultural pero su implantación en el ámbito autonómico este contrastado y soliciten la utilización de los servicios de las IDM mediante los convenios anteriormente citados. Dichos-as usuarios-as dispondrán de un carné específico mediante el pago de la tasa correspondiente aprobada para ese año por el organismo competente. Dicho convenio beneficiará las actividades que realicen, nunca el abono que será el mismo que para el resto de los ciudadanos.

Artículo 11. Usuario-no abonado individual.

1. - Los-as usuarios no abonados individuales, con carácter general, podrán acceder a las instalaciones en las mismas condiciones que los-as abonados-as, con las especificaciones y el pago de las tasas correspondientes al uso solicitado.

2. - Las IDM, a través del ayuntamiento, establecerá unas cuotas por la utilización accidental de algunas instalaciones, mediante el pago de una entrada que fijará. El usuario podrá hacer uso de las instalaciones, acatando las normas establecidas como si de un abonado se tratara. Los servicios que sean objeto de reserva se podrán utilizar siempre que estén libres y pagando la reserva que esté vigente.

*Capítulo III. Del uso en actividad escolar.*

Artículo 12.

1. - Durante el mes de septiembre se realizará la solicitud de uso de instalaciones dentro del horario lectivo. Se considerará horario lectivo de 09:00 a 14:00 y de 15 h. a 17 h. de los días laborables del curso escolar.

2. - A partir del momento de la concesión todos los cambios que por necesidad de programación de las IDM haya que realizar, se comunicarán previa y convenientemente a la dirección del centro escolar.

3. - Se establecerá la obligatoriedad de que el grupo escolar esté acompañado, en todo momento, por su profesor- a.

4. - Los criterios y condiciones de uso de las instalaciones solicitadas por los centros escolares se fijarán cada año en el mes de julio, teniendo en cuenta los intereses de las IDM, Ayuntamiento y colegios.

5. - Durante el calendario escolar, las escuelas deportivas municipales tendrán prioridad para el uso de las instalaciones en el horario de 16:00-20:00 horas, que es cuando las escuelas deportivas dinamizan sus actividades. El resto de usuarios y abonados han de saber y respetar dicha condición.

*Capítulo IV. De Clubs, federaciones, agrupaciones, sociedades y asociaciones culturales y deportivas.*

Artículo 13.

1. - La presentación de solicitudes para actividades culturales, entrenamientos, partidos amistosos y/o oficiales durante la temporada se realizará rellenando la solicitud que a tal efecto existe en la propia instalación del 15 de junio al 15 de julio de cada año. El calendario para partidos oficiales se comunicará en cuanto los clubes lo posean. La temporada se entiende entre el mes de septiembre del año de la solicitud y junio del año siguiente.

- ESTAR TODOS LOS COMPONENTES DEL CLUB EN POSESIÓN DEL CARNE DE ABONADO FEDERADO.

2. - Las concesiones se otorgarán de acuerdo con los criterios técnicos de la Junta de Gobierno a la vista de las solicitudes presentadas, siendo algunos de estos criterios:

- Que estén ubicadas o relacionadas con la zona de influencia del municipio de Santoña
- Que sean grupos estables y/o federadas, como medio de favorecer el asociacionismo cultural y deportivo.
- Que colaboren con los intereses del municipio, de la comarca de Siete Villas y de las IDM.
- Que cumplan las obligaciones previamente establecidas (observación del orden, normas,...)
- El pago de cuotas por parte de los clubes, asociaciones, agrupaciones, sociedades y federaciones.

3. - Estas entidades que soliciten el uso de las instalaciones abonarán el precio establecido para el público en general. Si bien se contempla que estén todos sus componentes en posesión del abono anual para federados.

Estos criterios los ratificará o modificará anualmente el ayuntamiento.

4. - A partir de la concesión, todos los cambios producidos en relación con los datos de la inscripción, deberán ser comunicados por escrito a las IDM

5. - Los clubes, agrupaciones, sociedades, federaciones deportivas y asociaciones culturales legalmente constituidas serán consideradas las únicas representantes válidas.

6. - Esta consideración vendrá dada por su inscripción en los diferentes Registros de asociaciones, federaciones y clubes de Cantabria.

7. - El comportamiento de los miembros de clubes, agrupaciones, sociedades, asociaciones y federaciones deportivas deberá ser correcto atendiendo a las normas de fair play y de buena educación, favoreciendo la labor de los empleados.



8. - Las faltas de respeto y comportamiento incorrecto podrían llegar a determinar sanciones al club, agrupaciones, sociedad, federación, deportiva, asociaciones deportivas, culturales y a sus componentes.

Se establecen unos derechos y obligaciones de obligado cumplimiento, así:

**Derechos de los clubes, asociaciones  
y otras entidades con implantación en el  
Municipio de Santoña**

1. Solicitar subvenciones al Ayto. de Santoña.
2. Poder reservar las instalaciones con una antelación superior a la reglamentada para el resto de usuari@s y abonad@s.
3. - Organizar actividades extraordinarias, al amparo y colaboración de las IDM y que este estime de interés social.

Deberá ir acompañado de interés presencial de ciudadan@s demostrado y demostrable en el municipio y que redunde en beneficio del propio municipio de Santoña

**Obligaciones de los clubes, asociaciones  
y otras entidades con implantación en el  
Municipio de Santoña**

1. Cumplir el Reglamento de Servicios y demás normas de aplicación que rigen para tod@ usuari@ y/o abonad@.
2. Abonar el precio estipulado en las tasas de aplicación general.
3. Presentar, en plazo, la solicitud de uso de instalación para usuarios colectivos que a tal efecto se encuentra en la recepción de las IDM.
4. Hacer uso, según la solicitud (horarios, número de ocupantes, espectadores, entradas,...) de la instalación reservada, como también responsabilizarse de ella durante el tiempo que dure dicho uso.
5. Cumplir las normas específicas, para la peculiaridad de cada club, asociación y otras entidades, establecidas por las IDM derivadas del uso colectivo de la instalación, encaminadas a no perjudicar al resto de usuari@s y abonad@s.
6. Cumplir todas sus obligaciones para con las IDM antes de la fecha final de renovación de la reserva de uso de instalación.
  - Antes del 31 de Diciembre. Para reservas 1º trimestre año.
  - Antes del 31 de Marzo. Para reservas 2º trimestre año en curso.
  - Antes del 30 de Junio. Para reservas 3º trimestre año en curso
  - Antes del 31 de Septiembre. Para reservas 4º trimestre año en curso
7. Aportar toda la documentación que le sea requerida por las IDM a fin de justificar documentalmente lo declarado por club, asociación...
8. Firmar un convenio con el ayuntamiento en la que se recojan todos los derechos, obligaciones y especificidades de la utilización.

9. Presentar una memoria anual (antes del 31 de Agosto) con las actividades realizadas, calendario, numero de espectadores en las actividades realizadas en el municipio de Santoña, presupuesto global detallado,...

10. ESTAR TODOS LOS COMPONENTES DEL CLUB EN POSESIÓN DEL CARNE DE ABONADO FEDERADO.

Nota: El incumplimiento de estas obligaciones derivará en la perdida de los derechos adquiridos.

#### *Capítulo V. De cursos, campañas y escuelas deportivas.*

##### Artículo 14.

1. - Las IDM del Ayto. de Santoña organizará actividades culturales y deportivas de acuerdo con la demanda existente, estando abiertas a todo el público en general.

2. - Para cada actividad y dependiendo de la especialidad se establecerán:

- Condiciones de acceso.
- Periodo.
- Número máximo y mínimo de participantes.
- Cuota.
- Edad.
- Lugar y horario.
- Plazo de inscripción.

3. - Estas actividades tendrán una duración limitada, atendiendo a programaciones preestablecidas y objetivos fijados.

4. - El abono de los diferentes cursos, escuelas, campañas... será anual, trimestral o mensual y se hará efectiva en el momento de la inscripción.

Si el motivo fuese enfermedad, acreditándolo con un certificado médico la imposibilidad de acudir al curso y si no ha llegado al 50% de la carga lectiva en horas, se le permitirá iniciar ( una sola vez) un nuevo curso en cuanto le sea posible al usuario y a la instalación.

5. – El ayuntamiento podrá suspender estos cursos, escuelas o campañas, cuando por razones objetivas su continuidad no quede justificada.

*Capítulo VI. Derechos y obligaciones de abonados y usuarios.*

### **Artículo 15. Derechos**

1. - Todos los usuarios abonados y usuarios no abonados tendrán derecho a:

Libre acceso, mediante la presentación del carné de abonado o de usuario a las instalaciones deportivas para las que haya adquirido la correspondiente entrada, dentro de los horarios y en los días en que las mismas estén abiertas al público, y siempre que no se celebre ninguna competición deportiva entre clubes o actividad cultural-social sujeta a algún precio, o que tenga condicionada la entrada.

Utilizar las instalaciones deportivo en perfecto estado, y a ejercer los procedimientos de reclamación si esto no se cumpliera.

2. - Cualquiera otros derechos que vengan reconocidos por la legislación vigente y por lo dispuesto en este reglamento.

### **Artículo.16. Obligaciones.**

1. - Todos los abonados y usuarios tienen la obligación de:

Hacer un buen uso y cuidado correcto de las instalaciones, equipamientos y servicios de las IDM del Ayto. de Santoña conforme a lo dispuesto en este Reglamento y a las indicaciones del personal de las instalaciones. Cualquier desperfecto ocasionado por negligencia o dolo, será por cuenta del responsable del acto, así como las

ocasionadas por los menores de edad que se encuentren bajo su custodia o hijos / as.

2. - Se considerará falta grave la no-comunicación de los desperfectos ocasionados por uno mismo. Siendo obligación el comunicar cualquier anomalía, rotura, deficiencia o incumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento.

3. - Guardar el debido respeto al resto de abonados-as y usuarios-as, respetando todos los derechos especialmente en las reservas de horarios previamente concedidas.

4. - Estar al corriente en los abonos, cuotas de actividad, reservas, cursos, etc.

5. - Cumplir cuantas normas e instrucciones dicte la Junta de Gobierno través del órgano competente o del personal de las instalaciones, favoreciendo en todo caso la labor de los minusválidos.

6. - Identificarse, en su caso, mediante el carné de abonado actualizado cuando le sea solicitado por el personal al cuidado de las instalaciones, como a mostrar el ticket de reserva de instalación siempre que le sea solicitado por el mismo y/o la entrada de usuario.

7. - Cuando la condición de abonado-a o usuario-a haya quedado suspendida por algún motivo o presenta algún tipo de problema, se les permitirá el acceso en ese momento, retirándoseles el carné o la entrada, hasta la resolución de la causa que impide su acceso.

8. -La dirección de las IDM recomienda a los-as abonados-as y usuarios-as, de actividades deportivas, someterse a un reconocimiento médico previo, antes de iniciar cualquier actividad programada por las IDM, reservándose el derecho a exigirlo si lo estimase oportuno.

#### Artículo.17. Seguros

El ayuntamiento de Santoña dispone de un seguro de responsabilidad civil en todas aquellas instalaciones que gestiona, para todo accidente que sea ocasionado por un defecto de la propia instalación, teniéndose que abrir un expediente de responsabilidad patrimonial al efecto de su tramitación según la legislación vigente en cada momento que se produzca el accidente.

## Artículo 18. Hojas de reclamaciones y objetos perdidos

1. - Existirán, en las instalaciones gestionadas por el Ayto. de Santoña, unas hojas de reclamaciones.
2. - Cualquier usuario-a o abonado-a podrá hacer uso de ellas haciendo constar su número de abonado-a o DNI, nombre, dos apellidos, domicilio y número de teléfono, como el motivo de su reclamación.
3. - La persona que efectúe la reclamación quedará en posesión de una copia y recibirá contestación a la misma, por escrito.
4. - Los objetos perdidos que sean recogidos en las diferentes instalaciones deportivas y culturales serán depositados, en las diferentes recepciones durante un periodo de 15 días, transcurrido este plazo, se depositarán en las IDM, en esta instalación permanecerán depositadas durante 30 días.

## **Artículo 19. Régimen Sancionador.**

1. - El incumplimiento de las normas marcadas en este Reglamento, constituye infracción merecedora de sanción. Éstas las impondrá el Ayto. de Santoña a través del órgano competente, previo informe de los responsables.
2. - Los responsables de las instalaciones tienen la facultad de apercibir, e incluso de expulsar de las instalaciones, a aquellas personas que no observen la conducta debida.
3. - Las faltas serán sancionadas con alguna de las siguientes sanciones:
  - a.- Apercibimiento
  - b.- Privación temporal del derecho de usuario-abonado o usuario no abonado.
  - c. Privación definitiva del derecho de usuario-abonado o usuario-no abonado.

De acuerdo con los artículos 127 al 138 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y al Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora 1398/93, de 4 de agosto.

4. - Dichas faltas se apreciarán teniendo en cuenta las circunstancias agravantes, atenuantes o eximentes modificativas de la responsabilidad, sin perjuicio del ejercicio de las correspondientes acciones judiciales cuando el ayuntamiento de Santoña aprecie en las acciones señaladas responsabilidades penales o civiles.

5. - Las roturas, pérdidas de material, llaves, etc. y cualquier otro desperfecto ocasionado por uso inadecuado podrán ser sancionadas además de las del punto "3", con una cuantía económica que se establecerá en cada circunstancia y que en todo caso no podrá ser inferior al desperfecto causado.

## **TÍTULO TERCERO. ACCESO Y USO DE LAS INSTALACIONES.**

### Capítulo I. Normas Generales.

#### Artículo 20.

1. - La utilización de los diferentes espacios deportivos está destinada a abonados-as, usuarios-as, grupos organizados, clubes, federaciones, sociedades, asociaciones, centros de enseñanza, entidades o personas que contraten la utilización de las mismas y cursos organizados, dentro de una programación y horario establecido.

2. - Por interés general o de orden técnico, las IDM, se reserva la posibilidad de cerrar el uso de las instalaciones a los-as abonados-as y público en general, así como a anular el derecho de uso de las mismas, aún habiéndose reservado, avisando de ello con la debida antelación.

3. - EL Ayto. de Santoña, no se hace responsable de los accidentes que puedan sobrevenir por la práctica ejercida en todas sus instalaciones, salvo lo contemplado en el artículo 17.

4. - Los desperfectos que se originen por negligencia o mal uso de las instalaciones, serán por cuenta de la/s persona/s o entidad/es que realiza la utilización.

5. - Cuando de práctica deportiva se trate, sea la especialidad que sea, no se permite hacer uso de material ni ocupar con fines

deportivos otros espacios que los destinados a tal fin. Esta práctica se realizará con el material y la vestimenta adecuada, no sólo en cuanto a servidumbre, sino en cuanto a proteger las condiciones de la cancha. De esta forma habrá que cuidar sobre todo el calzado, utilizando suelas que no marquen el pavimento. Por el mismo motivo no se permite estar en la instalación con el mismo calzado empleado en la calle.

6. - En estos espacios no está permitido introducir utensilios de vidrio.

7. - Queda terminantemente prohibido el uso de todo utensilio que obtenga imágenes (cámaras fotográficas de video, móviles, en su utilización como cámara, etc.)

### **Artículo 21. Reservas Programadas.**

1. - Los clubes, federaciones, agrupaciones, sociedades y asociaciones culturales y deportivas que hayan realizado reserva programada de instalaciones harán efectivo el pago de las tasas pertenecientes al trimestre utilizado, antes del fin del mismo para poder confirmar la siguiente. El pago se realizará en un número de cuenta que a tal efecto le indique las IDM, entregando al empleado-a de la instalación el justificante de ingreso en el plazo marcado en este mismo punto.

2. - Los solicitantes de reservas programadas, estarán obligadas al pago de la totalidad de horas de concesión, aunque no las utilicen, excepto cuando sean expresamente anuladas mediante comunicación al responsable de la instalación antes de veinticuatro horas antes. El importe se referirá a hora / espacio.

3. - El resto de reservas se pagarán en el momento de realizar dichas reservas.

4. - Los-as usuarios-as deberán pagar las tasas de alquiler de uso de las instalaciones previamente aprobadas por el Pleno del ayuntamiento de Santoña.

5. - La no utilización continuada o falta de pago de horas concedidas dará lugar a la pérdida de todos los derechos sobre la reserva programada, teniéndose en cuenta dicha actuación para futuras concesiones.

6. - Las personas abonadas a las IDM del Ayto. de Santoña, podrán realizar reservas con una antelación máxima de siete días y treinta



minutos. Pistas de tenis y padel con 48 h. de antelación, los no abonados con 24 h.

7. - Todas las concesiones quedarán supeditadas a los actos organizados o autorizados por ayuntamiento, no habiendo lugar a reclamaciones cuando por dicha circunstancia haya de suspenderse o variarse el horario de algún evento anteriormente autorizado y reservado. No obstante, siempre que sea posible, se comunicará dicho extremo al menos con veinticuatro horas de antelación.

8. - Cuando por causa de fuerza mayor no se pudiera hacer efectivo el uso de la reserva se devolverá el importe del alquiler o bien se permitirá un traslado de reserva a otra fecha acordada por el solicitante y las IDM.

9. - No procederá devolución ni traslado, si la reclamación se efectúa pasados quince minutos de la reserva en cuestión. Estas anulaciones no podrán realizarse por teléfono. El importe se recogerá donde se realizó la reserva en un plazo máximo de siete días, pasados los cuales, dicho importe se liquidará, no habiendo lugar a la devolución del mismo. Esta devolución será contra la presentación del ticket o documento justificante de la reserva y pago.

10. - No se podrán realizar reservas ni inscripciones por teléfono.

## **Artículo 22. Taquillas.**

1. - El ayuntamiento de Santoña no se responsabiliza de los objetos o dinero que falten a los-as usuarios-as y exhorta a utilizar los servicios de taquillas o guardarropía que en cada instalación o evento se dispongan.

2. - El depósito de los objetos o dinero en taquillas no está respaldado mediante Contrato de Depósito por el ayuntamiento, no siendo por tanto responsabilidad de éste la custodia de dichos efectos.

3. - Las taquillas funcionan mediante el depósito de una moneda que le será devuelta el fin del uso de la misma.

4. - La utilización de las taquillas por parte de los-as usuarios-as, será exclusivamente para la realización de la actividad puntual. Una vez acabada esta o abandonada la instalación la taquilla deberá quedar libre y abierta para otro uso.

5. - El material que cada club, agrupación, sociedad o asociación cultural o deportiva deje en cada instalación de las IDM deberá contar con el permiso del Ayto. y deberá estar recogido en cestas, redes, armarios, bolsas... propiedad del club, agrupación, sociedad, o asociación cultural o deportiva que previamente lo haya solicitado, no haciéndose la instalación responsable del mismo.

#### Artículo 23. Alquiler o préstamo de mobiliario y enseres.

1. - Aquellos enseres o diferente mobiliario perteneciente al Ayto. de Santoña, que por sus especiales características de uso, pueda utilizarse por otras entidades o personas, serán susceptibles de alquiler, mediante tasa establecida en su caso.

2. - El alquiler se realizará mediante petición escrita, adjuntando los datos de identificación de la persona o Entidad solicitante, así como fianza y/o valor del bien correspondiente a utilizar.

3. - Para la utilización o montaje de elementos determinados, el Ayto. de Santoña podrá imponer las empresas o personas que deban realizar el mismo, considerando siempre que el coste de estos trabajos así como el transporte de los materiales objeto de la utilización, corresponde en todo momento a la persona o Entidad que ha solicitado dicha utilización o montaje.

#### **ARTÍCULO 24. ALQUILERES PARA ACTOS NO ORGANIZADOS POR EL AYTO. DE SANTOÑA.**

1. - Es objeto de este capítulo, el normalizar los derechos, las obligaciones y las condiciones en que los-as usuarios-as podrán

utilizar las Instalaciones para actividades culturales, espectáculos deportivos extraordinarios o actividades extraculturales y extradeportivas.

2. - Tienen derecho al uso de las instalaciones para actividades diferentes de la actividad deportiva diaria, todas las personas físicas o jurídicas, asociaciones deportivas y otras entidades reconocidas que cumpliendo el presente normativa, abonen las tasas correspondientes a dicha utilización.

3. - Para reserva de fecha determinada y para instalación concreta el procedimiento a seguir es el siguiente:

1 Solicitud escrita para disponibilidad de la instalación y fecha dirigida a las IDM. Dicha solicitud deberá especificar los datos de la empresa solicitante (Nombre, Dirección, C.I.F., representante legal, Teléfono...) o los de la persona física o asociación que realice la solicitud. Deberá figurar inexcusablemente el Fin principal del acto, como el resto de información que se considere de interés.

2 Las IDM, contestará por escrito en el plazo más corto posible, a la solicitud presentada. En el caso de que la fecha haya sido considerada libre, el solicitante tendrá un plazo de cinco días hábiles de pre-reserva desde la fecha de contestación. En dicho plazo deberá depositar la cantidad establecida como adelanto de tasa para considerar la reserva como válida. Reservándose ayuntamiento, previo estudio de los informes técnicos oportunos, la resolución de autorización o denegación del acto solicitado.

Si dicho adelanto de Tasa no es depositado en dicho plazo, la pre-reserva no será efectuada, quedando dicha fecha libre.

La cantidad depositada como adelanto de Tasa será devuelta si el solicitante anula la celebración del acto aplicando la escala de devoluciones siguiente: antes de 15 días el 100% de la devolución; antes de 7 días el 70% y menos de 7 días el 20%.

3 El ayuntamiento se reserva la facultad de no ceder sus instalaciones si con ello se perjudicara a una concesión efectuada con anterioridad.

4 Con una antelación de al menos 15 días a la celebración del acto concedido, el solicitante deberá:

- a.- Mantener una reunión técnica con el responsable de instalaciones, rellenando el impreso de necesidades.
- b.- Ingresar en la cuenta del Ayuntamiento la fianza establecida por el alquiler de la instalación.
- c.- Presentar una póliza de Responsabilidad Civil a favor de la Instalación por una cuantía que será fijada en el contrato y comunicada en el escrito de cesión, así como recibo justificante de pago de dicha póliza.
- d.- Proceder a la firma del contrato de cesión de Instalación correspondiente.

5 Con una antelación de 48 horas al comienzo del Acto, el solicitante entregará en las oficinas de las IDM, copia de la autorización extendida por el órgano autonómico competente, en su caso.

6 El solicitante deberá dejar la Instalación en las mismas condiciones en que se encontraba al principio, respetando al máximo el horario marcado para dejar libre la misma tras la finalización del Acto en cuanto al horario se refiere, estará sujeto a las órdenes establecidas.

7 El solicitante deberá realizar el pago resultante de la Tasa descontado el adelanto realizado antes de 5 días hábiles de la finalización del acto.

8 La fianza será devuelta una vez efectuada la comprobación de que no se han producido daños en la instalación que no puedan ser reparados a cuenta del seguro del solicitante.

Así mismo cubrirá cuantos gastos se originen con motivo de la celebración del acontecimiento.

También se aplicará deducción del importe restante del pago de la Tasa si este no se produce en el plazo marcado.

En caso de generarse gastos en cuantía superior a la fianza, el solicitante deberá responder también del exceso producido.

De no existir ningún tipo de gasto y producirse anulación de la reserva de la fianza, a diferencia del adelanto de Tasa, será devuelta íntegra. Por el contrario, y aún anulándose la actividad, si se han generado gastos serán cubiertos por la fianza debiendo responder el solicitante por el exceso, en caso de producirse.

9 El promotor no instalará publicidad alguna ajena al espectáculo, ni tapaná los anuncios existentes, salvo los que queden detrás del escenario si lo hubiera. El derecho de venta en el recinto, es exclusivo de la instalación y no está comprendido en la cesión que hace referencia esta Norma, por lo que el promotor se compromete a mantener libre de puntos de venta el recinto de la instalación, así como la zona de accesos acotados por las IDM.

En las instalaciones que exista un contrato de arrendamiento del servicio de bar, no podrá realizarse acción alguna, gratuita o no, que perjudique al mismo.

10 Serán por cuenta del promotor los trámites y gastos de autorizaciones, licencias y permisos, así como el pago de derechos de autor y toda clase de impuestos estatales, provinciales y municipales que se produzcan para el acto a desarrollar en el recinto. Igualmente serán por cuenta del promotor los gastos de publicidad previa al acto e impuestos que la graben, gastos de alquiler, colocación y retirada de sillas, gastos de energía eléctrica, limpieza, colocación y retirada de moquetas para la cubrición de la pista en las instalaciones que la posean, así como gastos de personal de puertas y taquillas, montaje, desmontaje y transporte del escenario y tribunas adicionales y cuantos otros pagos y gastos no especificados anteriormente, puedan producirse y no se hallen comprendidos en las obligaciones a cargo del Departamento Municipal de Deportes. Cuando la instalación no disponga de moquetas para el cubrimiento de las pistas, serán por cuenta del promotor los gastos originados por el alquiler.

11 Serán por cuenta del ayuntamiento el pago de las horas empleadas por el personal de la instalación durante el período de cesión de la misma. Así mismo, se reserva el derecho de marcar al Solicitante la empresa o empresas que han de realizar el montaje de rollos y escenario, así como la limpieza, debiendo el Contratante asumir el pago de dichos servicios.

12 El ayuntamiento de Santoña, determinará la necesidad de personal de seguridad, puertas y taquillas y su ubicación para atención de los servicios de accesos y acomodación de espectadores, que será contratado al igual que el resto del personal que intervenga

directa o indirectamente en el montaje del acto, por y cuenta del organizador.

13 El promotor tendrá a todos los efectos la condición de empresa y el carácter de patrono respecto a cuantos toman parte activa en la organización del acto contratado, incluso los que pudieran derivarse por acciones del público asistente.

14 El promotor se compromete a mantener libre de vehículos, que no estén debidamente autorizados y obstáculos de todo tipo, la zona vallada de seguridad.

15 Las puertas de acceso al recinto para el público, se abrirán al menos con una hora y media de adelanto a la hora prevista al comienzo del acto en cuestión.

16 No podrán acceder al recinto, un número de espectadores mayor al aforo establecido en cada una de las instalaciones

### **Artículo 25. Protocolo para la presentación de proyectos, en el ámbito de la cultura y el deporte, al ayuntamiento de Santoña.**

Toda aquella persona física o jurídica que desee realizar cualquier proyecto con las IDM, o en sus instalaciones deberá cumplimentar el siguiente protocolo, teniendo a la vez en cuenta todo lo contemplado en el artículo 24 del presente Reglamento.

Este protocolo deberá estar en poder de la Concejalía de Deporte, al menos con treinta días de antelación a la fecha prevista de su realización. Emitiendo el ayuntamiento el informe correspondiente en los quince días siguientes a la fecha de presentación.

Datos que han de figurar en el Proyecto. (Se especificarán cuales son imprescindibles en cada caso).

- \* Título del Proyecto.
- \* Descripción del Proyecto.
- \* Entidad titular.
- \* Persona responsable del Proyecto.

- \* Medios de contacto, teléfono, fax, e-mail,...
  - \* Objetivos generales y específicos.
  - \* Incidencia del proyecto en la cultura y el deporte
- de:
- Santoña.
  - Provincia.
- \* Estimación del número de participantes y espectadores.
  - \* Calendario y horario detallado.
  - \* Necesidades de protocolo.
  - \* Recursos propios materiales.
  - \* Recursos propios humanos.
  - \* Recursos propios financieros.
- Presupuesto detallado de ingresos y gastos.
- \* Contratos, altas en S.S., otros trámites legales de las personas contratadas por la organización del evento.
  - \* Pólizas de seguro de responsabilidad civil, accidentes,...
  - \* Permisos especiales necesarios (solicitados, concedidos,...)
- 
- \* Necesidades detalladas de colaboración por parte del Ayto.:
    - Equipamientos e instalaciones.
    - Recursos materiales y logísticos.
    - Recursos económicos.
    - Recursos humanos.
  - \* Anexos con información complementaria que se considere de interés para una mejor presentación del Proyecto.

Una vez finalizado el evento, en el plazo de quince días, habrá que presentar una memoria final en la que aparecerá la siguiente información:

- \* Título del Proyecto.
- \* Entidad titular.
- \* Persona responsable del Proyecto.

- \* Grado de cumplimiento de los apartados del Proyecto inicial.
  - \* Modificaciones al Proyecto inicial y justificación de las mismas.
- \* Incidencias.
  - \* Grado de cumplimiento con los organismos colaboradores.
- \* Valoración final.
- \* Sugerencias.

## **ARTÍCULO 26. PROHIBICIONES EXPRESAS.**

1. - En las instalaciones culturales y deportivas del Ayto. de Santoña está expresamente prohibido:

**\* Fumar.**

**\* La venta y consumo de bebidas alcohólicas.**

**\* La colocación de publicidad estática perteneciente a otra instalación ajena al Ayuntamiento de Santoña, salvo permiso expreso por parte de las IDM.**

**\* La publicidad de bebidas alcohólicas y tabaco.**

**\* El acceso de animales.**

\* Comer ni beber excepto en los lugares o servicios expresos (cafetería, restaurante,...).

2. - Dichas prohibiciones podrán ser suspendidas temporalmente en casos de fuerza mayor, situaciones o actos concretos mediante aprobación del ayuntamiento.



## Capítulo II. Normas de funcionamiento específicas.

### **Artículo 27. I.D.M.**

1. - La entrada a los diferentes servicios de este complejo deportivo será mediante la presentación del carné de usuario abonado-a a las IDM, del pase o ticket de usuario-a que a tal efecto se expide en recepción o del resguardo del pago del curso al que esté apuntado, a la vez que se satisfacen las tasas que a tal efecto y con carácter anual aprueba el Patronato.
2. - Las personas localizadas dentro de las IDM cuya entrada se haya realizado de forma irregular serán sancionadas con una cantidad equivalente al coste de la entrada y del uso de instalación, debiendo abandonar posteriormente la instalación.
3. - Se establecen con carácter general las siguientes normas de acceso a las i.d.m..

Queda expresamente prohibido:

- \* Acceder en bañador.
- \* Acceder con sandalias de playa.
- \* Fumar, o permanecer con tabaco encendido.
- \* Acceder a los diferentes espacios sin la indumentaria adecuada.
- \* ... y todas aquellas prohibiciones expresas que están recogidas en el artículo 26 del presente Reglamento.

#### **27.1. Piscinas**

1. - La utilización de estas instalaciones está destinada a la actividad física y esparcimiento de abonados y usuarios, así como al aprendizaje y perfeccionamiento de la natación por los mismos.
2. - La entrada a este espacio se hará tras **la presentación del carné** de usuario abonado al corriente de pago o mediante la adquisición de la entrada de uso que una vez terminado quedará retenida en los tornos de acceso. La entrada es para un solo y exclusivo uso.

3. - La utilización por los centros escolares dentro de los programas marcados a tal efecto y para entrenamiento deportivo de clubes o asociaciones y las competiciones que lo soliciten, estará de acuerdo a los artículos del título segundo de este reglamento.

4. - El Ayto. no responde de los accidentes que puedan sobrevenir a los abonados o usuarios que utilicen la piscina sin conocimientos de natación o sin guardar la debida prudencia. Por lo cual, para acceder a una piscina donde un abonado o usuario no haga pie, deberá tener unos conocimientos suficientes de natación.

5. - Igualmente se deberá comunicar al socorrista de la piscina por parte del abonado o usuario, las posibles enfermedades que pueda padecer y que pueda afectar la seguridad del mismo o resto de abonados y usuarios en el recinto (cardíacas, epilépticas...)

Quedando prohibido el acceso a toda la zona a personas que padezcan enfermedades de fácil transmisión por contacto directo o indirecto por medio del agua y/o elementos pasivos como corcheras de separación, tablas de natación u otros.

6. - La utilización del vaso acuático, será por calles y en función de la programación horaria. Esta se anunciará claramente a la entrada de las instalaciones y en las propias piscinas.

7. - Se programarán las calles para cursillos, centros escolares, entrenamientos deportivos, escuelas deportivas, natación de abonados y usuarios y de baño libre, de tal modo, que cada tipo de usuario deberá utilizar la-s calle-s y horarios marcados para un mejor aprovechamiento de la piscina:

- Calle de natación de abonados y usuarios.

Hay que nadar por el lado derecho de la calle sin detenerse. Para descansar no se puede permanecer en los extremos de la calle, ni agarrado a las corcheras, debiendo salir a la calle de baño libre. Si hay programada más de una calle de natación de usuarios, deberá adaptarse a la que sea de su nivel para no perjudicar al resto de usuarios.

- Calle de baño libre.

Se podrá practicar el ejercicio de la natación de cualquier manera sin que perjudique al resto de usuarios/as y cumpliendo la reglamentación.

8. - Durante el calendario escolar, las escuelas deportivas municipales tendrán prioridad para el uso de las instalaciones en el horario de 16:00-20:00 horas, que es cuando las escuelas deportivas

dinamizan sus actividades. El resto de usuarios y abonados han de saber y respetar dicha condición.

### **SOCORRISTA.**

9. - El mantenimiento del buen orden y cumplimiento del reglamento de la piscina corresponde al socorrista, por lo cual, se deberán atender sus indicaciones para el mantenimiento del mismo, teniendo la potestad de tomar decisiones en el momento de plantearse un problema.

### **Prohibiciones expresas.**

10. - No está permitido entrar con ropa y calzado de calle. Salvo en los casos en los que el Ayto. lo autorice por mantenimiento o control de la piscina.

11. - Una vez en el agua, no está permitido introducir balones, colchonetas u otros objetos que puedan molestar a los demás usuarios / as (aletas, gafas de buceo, etc.), salvo en los casos en los que el ayuntamiento lo estime oportuno (campañas de animación, etc.). Sí se permiten las gafas de nadador. Sí se podrán utilizar manguitos y burbujas en la piscina de chapoteo. La utilización de material personal quedará restringido, con permiso del socorrista, a momentos de mínima afluencia y en calles de uso exclusivo para evitar choques que puedan originar daños físicos.

12. - El material de natación que dispone las instalaciones, será permitido en los cursillos y deberá retornar al lugar de su almacenaje, al terminar su utilización.

13. - No está permitido correr para tirarse al agua, empujar, escupir, orinar en el agua y en general todo lo que pueda molestar al baño de los demás usuarios o vaya en detrimento de la calidad del agua.

14. - La ducha antes del baño es obligatoria.

15. - El uso de gorro de baño es obligatorio.

16. - Se prohíbe el uso de bikini, bañador de bermudas y aquellos bañadores que posean más de un bolsillo.

17. - Se prohíbe el baño en top-less o desnudo.

18. - Se prohíbe acceder al equipamiento de vestuarios desde el exterior en chanclas y/o bañador.

19. - Se prohíbe la introducción de animales en las instalaciones.
20. - Se prohíbe introducir cualquier tipo de comida o bebida dentro de la instalación (pasillos, vestuarios, vaso,...)
21. - El usuario deberá respetar las zonas acotadas que las IDM marque para la realización de sus campañas de animación, enseñanza o grupos
- 22.- Prohibido hacer fotos generales sin permiso,

### **Normativa Interna.**

23. - Con el fin de dar acceso al mayor número posible de usuarios/as, no se permitirá la entrada a las piscinas, cuando en la lámina de agua haya un máximo de una persona por cada tres metros cuadrados.
24. - Los niños/as menores de 12 años no podrán entrar en las instalaciones de la piscina si no van acompañados de una persona mayor de edad, responsable de dicho niño/a mientras éste permanezca en la instalación. Esta persona permanecerá dentro de la instalación de la piscina (playa o vaso acuático) todo el tiempo que el menor permanezca en la misma, excluidos los niños/as que formen parte de una Escuela Deportiva de Natación o estén recibiendo un cursillo de natación. Una vez terminado el tiempo del curso o de la escuela, los-as niños-as abandonarán la piscina si un responsable no entra en la misma para hacerse cargo.
25. - Anualmente podrán realizarse hasta **dos paradas técnicas**, de quince días cada una, durante este periodo la piscina permanecerá cerrada al público, lo que se anunciará convenientemente. Sin perjuicio de cualquier otra obra o avería que aconseje su cierre temporal.
26. - En caso de producirse apagón, corte de agua o cualquier otra eventualidad y por razones de seguridad se procederá al cierre de la piscina, a la vez que se iniciará la evacuación ordenada de la misma a cargo del personal de la instalación.
27. - El Ayto.no se hace responsable de las pérdidas o robos de objetos de valor que pudieran sufrirse en la instalación.
28. - Existe a disposición de personas usuarias y abonadas un servicio de guardarropía que con carácter gratuito podrán utilizar.

### **27.2 PISTA POLIDEPORTIVA CUBIERTA.**

1. - En función de los objetivos prioritarios del Ayto., los servicios técnicos podrán programar actividades de enseñanza y promoción de actividades diversas, sin perjuicio de la posibilidad de hacer concesiones de carácter puntual o de temporada, entendida de septiembre a junio ambos inclusive. Las concesiones de temporada serán prioritariamente a clubes, agrupaciones del municipio y comarca de siete villas legalmente constituidas. Para reserva de abonados y/o usuarios se tendrá en cuenta la norma general de reserva.
2. - Las cuotas que en cada periodo se estipulen, se refieren a la reserva de utilización de la pista por usuarios abonados, los usuarios no abonados tendrán que pagar el precio de la entrada de acceso no pudiendo utilizar otra instalación diferente a la que motivó la adquisición de la entrada.
3. - A este espacio solo se podrá acceder con calzado y atuendo deportivo. Únicamente se podrá permanecer con ropa y calzado de calle en graderíos y vestuarios.
4. - Los vestuarios a utilizar serán los indicados en recepción existiendo un servicio gratuito de taquillas. Los vestuarios siempre quedarán abiertos y libres de utensilios, para el uso de cualquier otro abonado o usuario..
5. - Durante el calendario escolar, las escuelas deportivas municipales tendrán prioridad para el uso de las instalaciones en el horario de 16:00-20:00 horas, que es cuando las escuelas deportivas dinamizan sus actividades. El resto de usuarios y abonados han de saber y respetar dicha condición.

### **27.3 GIMNASIO**

1. - La apertura de los diferentes gimnasios y su horario está sujeta a la programación del ayuntamiento.
2. - Solo se podrá acceder con calzado y atuendo deportivo. El calzado deportivo utilizado no podrá ser el mismo con el que se accedió a la instalación.
3. - El ayuntamiento se reserva el derecho de utilización de los diferentes gimnasios para cualquier actividad que estime oportuna siempre avisando del cierre con la suficiente antelación.

4. - Tiene su propio reglamento de uso.

#### **27.4 SALA DE CARDIOVASCULARES Y MUSCULACIÓN**

1. - El material de la sala deberá quedar, tras su utilización, en perfecto orden.
2. - Es imprescindible acudir a la sala de cardiovasculares y musculación con calzado y atuendo deportivo, no siendo el calzado el mismo con el que accedió a la instalación desde el exterior.
3. - Es imprescindible la utilización de una toalla personal dentro de la sala, sobre todo en ejercicios en los que el contacto con el tapizado sea directo.
4. - La utilización de esta sala es exclusiva para abonados y usuarios con abonos de temporada a la sala (anual, vacaciones, quincenal, semanal, mensual,...), no permitiéndose el pase de día.
5. - Si hubiese una actividad programada en un espacio o máquinas determinadas, no podrá utilizarse por abonados y/o usuarios hasta que termine dicha actividad.

#### **27.5 PISTAS DE TENIS Y PADDEL**

1. - Para realizar reservas puntuales de esta instalación se deberán abonar las tasas en concepto de alquiler. De igual forma los no abonados satisfarán la entrada de acceso a la instalación, siendo exclusiva para el uso que originó su compra.
2. - Para las reservas de usuarios-abonados se tendrá en cuenta la norma general de reservas.
3. - Solo se podrá acceder con calzado y atuendo deportivo.
4. - Antes del uso de la reserva tendrán que presentarse en la recepción del centro para justificar el número y características (abonado o usuario) de las personas que, utilicen la instalación.
5. - Durante el calendario escolar, las escuelas deportivas municipales tendrán prioridad para el uso de las instalaciones en el horario de 16:00-20:00 horas, que es cuando las escuelas deportivas

dinamizan sus actividades. El resto de usuarios y abonados han de saber y respetar dicha condición.

## **27.6 PISTA POLIDEPORTIVA DESCUBIERTA**

1. - En función de los objetivos prioritarios del ayuntamiento de Santoña, los servicios técnicos podrán programar actividades de enseñanza y promoción de actividades diversas, sin perjuicio de la posibilidad de hacer concesiones de carácter puntual o de temporada, entendida de septiembre a julio, ambos inclusive. Las concesiones de temporada serán prioritariamente a clubes y agrupaciones del municipio y comarca de Siete Villas legalmente constituidas. Para reserva de abonados y usuarios se tendrá en cuenta la norma general de reserva.

2. - Las cuotas que en cada periodo se estipulen, se refieren a la reserva de utilización de la pista por abonados, los no abonados tendrán que pagar el precio de la entrada de acceso no pudiendo utilizar otra instalación diferente a la que motivó la adquisición de la entrada.

3. - Este espacio solo se podrá acceder con calzado y atuendo deportivo. Únicamente se podrá permanecer con ropa y calzado de calle en graderíos y vestuarios.

4. - Los vestuarios a utilizar serán los indicados en recepción existiendo un servicio gratuito de taquillas. Los vestuarios siempre quedarán abiertos y libres de utensilios, para el uso de cualquier otro usuario.

## **27.8 AULAS POLIVALENTES**

1. - La utilización de estas salas queda restringido a cursos y actividades organizadas por el ayuntamiento. En casos excepcionales, tras su solicitud al ayuntamiento, aprobación y previo abono de las tasas correspondientes, podrán utilizarse para actividades de programas solicitadas al ayuntamiento.

## 27.9 SAUNAS -SPA

### NORMAS DE UTILIZACIÓN

- Se recomienda la consulta al médico de cabecera antes de la utilización de estos servicios.
- Obligatorio uso de gorro.
- No introducir objetos.
- Prohibido zambullirse.
- Capacidad máxima de 10 personas.
- Uso de toalla seca dentro de sauna.
- No introducir productos en las sauna.
  
- El horario de utilización será ininterrumpido de 08:00 h. a 22:00 horas. (excepto domingos y festivos de 9:00h. a 14:00 horas, 16:00 a 20:00 SÁBADOS).
  
- Se establece la edad mínima en 16 años.
  
- La ducha con jabón nunca será en esta zona, para ello se utilizarán las duchas de los vestuarios.
  
- A la Sauna se accede con chanclas y toallas. Su uso es mixto.

### **ZONA TERMAL.-**

- Durante la semana, la zona termal permanecerá cerrada para natación de bebés. De lunes a viernes de 18:00 a 19:00 horas.
- Sábados de 11:00 a 12:00 y de 18:00 a 19:00 horas.
- Domingos de 11:00 a 12:00 horas.
- El uso de la zona termal será mixto.

### **HAMACAS-TUMBONAS**

- OBLIGARORIO USO DE TOALLA
- NO EXCEDERSE DE 15´
- NO MENORES DE 16 AÑOS



## **27.12 BOTIQUÍN**

1. - En las instalaciones MUNICIPALES existe un servicio de botiquín a disposición de los usuarios en el que se realizará la primera cura y si fuese necesario, por la gravedad de la lesión, el traslado al centro hospitalario más cercano.

## **27.13 GIMNASIO PRIMERA PLANTA.-**

1. - El AYO. DE SANTOÑA se reserva la potestad de organizar actividades dentro de este recinto para cual lo comunicará oportunamente a quien ostente la concesión y/o titular de la misma.

### Artículo 28. Otros espacios

1. - Las instalaciones culturales y deportivas que, a posteriori, entrasen a formar parte de las IDM se acogerán a todas las normas que figuran en este reglamento, sin perjuicio de las específicas que aprobase el ayuntamiento y que oportunamente publicara.

## **DISPOSICIONES FINALES**

### 1º.- Articulado complementario

El uso de determinados servicios podrá ser motivo de un articulado complementario y de mayor amplitud, para un mejor entendimiento de los usuarios.

Resoluciones

Aquellos posibles casos que no estén contemplados en este Reglamento serán solucionados, en principio, por el responsable de cada actividad, COMISIÓN INFORMATIVA DE DEPORTE Y/O JUNTA DE GOBIERNO DEL EXCMO. AYTO. DE SANTOÑA.

## 2º.- Modificaciones

Las modificaciones a este Reglamento, así como las tasas correspondientes a cada año, se publicarán de forma adecuada para lograr la máxima difusión.

## 3º.- ENTRADA EN VIGOR.-

El presente reglamento entrará en vigor una vez su texto se haya publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cantabria y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tal y como señala el artículo 70.2 del mismo cuerpo legal.”

## **7.- APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL COMPLEJO DEL ALBERGUE MUNICIPAL.-**

Por el Presidente se dio cuenta del Proyecto de Reglamento que se sometía a aprobación inicial, el cual había sido visto en la Comisión Informativa de Deportes y Albergue de 25 de agosto de 2015, el cual se presentaba para su aprobación por el Pleno.

Don Jesús Gullart reiteró lo ya dicho en el punto anterior, considerando que era necesario hacer una comisión informativa para realizar propuestas.

Doña María Fernanda Linares reiteró lo ya dicho en el punto anterior, añadiendo que ahora se estaba en un pleno y por eso se podía hablar de los temas. Manifestó que si algo faltaba en la carpeta de expediente se podía pedir y se iba a tener de inmediato y que ahora era tarde para decir que no estaba en la carpeta porque se tiene que decir en el momento. Anunció su voto a favor.

Don Fernando Palacio reiteró lo ya expuesto en el punto anterior, anunciando el voto de su grupo a favor.

Doña Milagros Rozadilla manifestó que este asunto en la comisión informativa también estaba escondido en los asuntos varios y que no tenían conocimiento de que en la misma se iba a tratar este reglamento, por lo que este asunto no había sido tratado en comisión informativa. Recordó que las comisiones informativas tienen unas garantías, tienen que tener un orden del día claro y la documentación tiene que estar previamente en la carpeta. Recordó que los concejales tienen que votar en consecuencia y tienen derecho a que se les dé la documentación y a estudiar los temas. Al tratarse de un reglamento, en su estudio se tiene que tener unas garantías y así ser responsable para votar. Manifestó que no había sido la mejor manera de traer el estudio del reglamento al Pleno porque se tenía que haber hecho con más garantías. Consideró que de esta manera se iba a demorar más la entrada en vigor del reglamento porque se va a aprobar con erratas y con cosas que no tienen sentido.

Doña María Antonia Alonso volvió a recordar al señor Gullart que se podía reunir en el despacho oficial del ayuntamiento con cualquiera de los concejales del equipo de gobierno para las aclaraciones que considerase necesarias. Y recordó que de las comisiones informativas se levanta un acta, que posteriormente va a la aprobación en la siguiente comisión, y que para ello han de leerse todos los concejales las citadas actas. En la comisión informativa de deportes anterior se había dejado sobre la mesa. La comisión informativa del 25 de agosto se convocó con 48 horas de antelación y allí estaba el expediente para su estudio, siendo ese el momento donde hay que indicar las dudas y pedir las aclaraciones precisas. En otras ocasiones entre comisión informativa y comisión informativa se han presentado las alegaciones pertinentes y se han estudiado en la comisión informativa porque es en la comisión informativa donde se recopila la información, se debaten y discuten los temas, pero con anterioridad se tiene que llevar el trabajo hecho. Anunció el voto de su grupo a favor.

El Presidente manifestó que en ninguno de los dos puntos se estaba estudiando el contenido de los reglamentos, porque en los debates se estaba discutiendo sobre si los miembros han tenido o no conocimiento. Anunció que no se iba a dejar sobre la mesa y reitero lo dicho en el punto anterior.

El Sr. Gullart manifestó que había habido un problema de comunicación que se iba a solucionar.

La señora Linares indicó a la señora Rozadilla que había tenido un comentario desafortunado porque había dicho que el Equipo de Gobierno se reúne en tabernas y no había estado acertada. También la indicó que había dicho que el asunto se había escondido entre los asuntos varios y consideró que cuando se abre la carpeta de expediente es cuando se ve los asuntos y luego se puede pedir lo que se crea oportuno. Anunció su voto a favor.

El señor Palacio anunció el voto de su grupo a favor.

La señora Rozadilla recordó que en la comisión informativa del 25 de agosto hubo un miembro del actual equipo de gobierno que dijo que votaba a favor, pero que no conocía el tema. Recordó a la señora Alonso que en la comisión informativa del 25 de agosto no hubo acta anterior que aprobar porque esa comisión fue la primera de la nueva legislatura y en la anterior legislatura se cierra las actas anteriores, de tal manera que en la del 25 de agosto no hubo acta anterior para su aprobación, sólo hubo asuntos varios y ruegos y preguntas. Siguió indicando que todos los concejales tienen derecho a trabajar con garantías, conociendo previamente los asuntos y con el respecto a los mínimos de las garantías legales. Reiteró su exposición anterior de que el que vota quiere votar con responsabilidad y para eso debe tener unas garantías.

La señora Alonso recordó que todas las actas de las comisiones informativas se pasaban por Junta de Gobierno Local y que las mismas había que leerlas. Explicó que con el señor Gullart se reúnen porque es un concejal nuevo y no por nada más, sino para tenerle informado y que luego él actúa como él crea conveniente. Recordó que las Juntas de Gobierno llegan a todos los concejales por correo electrónico y para estar informados se las tienen que leer. Consideró que la comisión informativa del día 25 de agosto se había convocado legalmente, anunciando el voto de su grupo a favor.

El Presidente consideró que entre comisión informativa y comisión informativa había habido tiempo suficiente y consideró que en el presente

debate no se estaba discutiendo el contenido del reglamento.

Sometido el Reglamento a votación para su aprobación inicial, obtuvo el mismo 10 votos a favor, 6 en contra (correspondiendo éstos al grupo municipal popular) y 1 abstención (correspondiendo ésta a don Jesús Gullart Fernández). De esta manera quedó aprobado de forma inicial el Reglamento al que se refiere el presente punto, debiendo este acuerdo someterse al preceptivo trámite de información pública, y si durante dicho período no se presentaran alegaciones el presente acuerdo de aprobación inicial quedaría automáticamente elevado a tener el carácter de aprobación definitiva.

Para su constancia se transcribe a continuación el texto del Reglamento íntegro aprobado inicialmente:

**“ REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR DE LAS  
INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL ALBERGUE MUNICIPAL  
DE SANTOÑA**

**Título Primero. Disposiciones generales.**

Artículo 1. - Objeto.

1. - Es objeto de este reglamento, regular los derechos, las obligaciones y las condiciones en que los usuarios podrán utilizar las instalaciones deportivas del Albergue municipal de Santoña en general y del Gimnasio del Ayuntamiento.

Artículo 2. - Modificaciones.

1. – La Alcaldía se reserva el derecho a dictar disposiciones o resoluciones para aclarar, modificar o desarrollar lo establecido en el presente Reglamento para la correcta utilización de las instalaciones, sin perjuicio de las observaciones e indicaciones del personal al servicio de las mismas.

2. - Este Reglamento, así como las Ordenanzas de aplicación sobre horarios, tasas, precios públicos, etc., estarán a disposición del público, en sus oficinas y en los servicios de información de las instalaciones para lograr la máxima difusión.

**Título Segundo. De las diferentes condiciones de acceso a las instalaciones.**

Artículo 3. - Se distinguirán cinco modelos de acceso a las instalaciones:

1. Usuario-Abonado 2. Usuario-no abonado 3. Uso escolar 4. Clubes, federaciones, agrupaciones y asociaciones culturales y deportivas 5. Cursos, escuelas y campañas culturales y deportivas. 6. Otros usos puntuales de manera grupal.

*Capítulo I.* - De los usuarios, abonados o no abonados

Artículo 4. – Condición de usuario-abonado.

1. - Pueden tener la condición de abonado o abonada toda persona, residente o no, en el municipio de Santoña, que habiendo formalizado su solicitud de inscripción haya sido admitida y esté en posesión del Carné de las IDM, que acredite su condición de abonado y se halle al corriente de pago del recibo correspondiente.

2. - Los abonados, con este Carné, dispondrán de libre acceso a las instalaciones deportivas del Complejo T.D. “El Albergue” contando con precios reducidos en entradas, alquileres de instalaciones o en las actividades organizadas por las IDM.

3. - El Carné es personal e intransferible.

Artículo 5. Las cuotas

1. - El pago de la cuota de abono anual tiene una durabilidad de un año y es siempre efectiva desde el 1 de enero del año abonado.

2. - El impago o la devolución de los recibos (si este sistema de cobro domiciliado se estableciera en un futuro) implica la baja automática como abonado (abono anual o vacacional) o como usuario no abonado de la actividad a la que esté inscrito. No pudiendo utilizar otros servicios mientras figure en situación de impago, transcurridos quince días desde su vencimiento, con la imposibilidad de acceder a la instalación mientras dure esta situación, y serán de cuenta del usuario los gastos originados por la devolución del recibo

3. - Cuando de manera reiterada se produzcan devoluciones imputables al usuario abonado éste estará obligado a realizar los pagos mediante ingreso previo al inicio de la actividad o abono, en el número de cuenta del Ayto. de Santoña.

#### Artículo 6. El Carné

1. - El abonado que desee causar baja en las I.D.M o como usuario del Gimnasio Municipal del ayuntamiento de Santoña, deberá comunicarlo en las oficinas, de forma personal y escrita, si es mayor de edad, permitiéndose dar de baja a menores de edad por parte de padres, madres o tutores. Tras la baja, en base a lo que legalmente proceda en cada caso, se procederá o no a la devolución de las tasas abonadas.

2. - Todo abonado que se dé de baja voluntaria o no abone las cuotas, tiene la obligación de devolver el Carné en las oficinas de las IDM o del Complejo T.D. "El Albergue".

3. - La pérdida, extravío, robo o deterioro del Carné, que dé lugar a la extensión de uno nuevo, llevará consigo el abono de la tasa correspondiente, debiendo comunicarlo en la administración de las IDM. Excepción hecha de que se presente la copia de la denuncia del robo, en cuyo caso no se pagará dicha tasa.

4. - Las IDM a través del órgano competente se reserva el derecho a limitar el número de abonados y usuarios del Gimnasio Municipal.

5. - La cesión del carné a otra persona, es motivo suficiente de baja inmediata como abonado-a.

#### *Capítulo II.* - De los usuarios, abonados o no abonados

##### Artículo 7.- Condición de usuario no abonado

1. - Será la persona que desee usar las instalaciones del Complejo T.D. "El Albergue" y, sin ser abonado a las IDM, abone la tarifa de alquiler de material o instalación según la Ordenanza de precios vigente.

#### *Capítulo III.-* Derechos y obligaciones de abonados y usuarios.

##### Artículo 8. Derechos

1. - Todos los usuarios abonados y usuarios no abonados tendrán derecho a:

- Libre acceso a las instalaciones, mediante la demostración de abono de la entrada, en los horarios y días en que las mismas estén abiertas al público, siempre que no se celebre ninguna actividad deportiva, cultural o social que requiera el uso de toda la instalación (hecho que se informará previa y convenientemente)

- Utilizar las instalaciones deportivas y sanitarias en perfecto estado, y ejercer los procedimientos de reclamación si esto no se cumpliera.

2. - Cualquiera otros derechos que vengan reconocidos por la legislación vigente, en el reglamento de las IDM y por lo dispuesto en este reglamento.

Artículo 9. Obligaciones Generales. Todos los abonados y usuarios tienen la obligación de:

1.- Hacer un buen uso y cuidado correcto de las instalaciones y equipamientos conforme a lo dispuesto en este Reglamento y a las indicaciones del personal de las instalaciones.

Cualquier desperfecto ocasionado por negligencia o dolo, será por cuenta del responsable del acto, así como las ocasionadas por los menores de edad que se encuentren bajo su custodia o hijos/as.

Se considerará falta grave la no comunicación de los desperfectos ocasionados por uno mismo. Siendo obligación el comunicar cualquier anomalía, rotura, deficiencia o incumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento.

2. - Guardar el debido respeto al resto de abonados/as y usuarios/as y personal, respetando todos los derechos especialmente en las reservas de horarios previamente concedidas.

3. - Estar al corriente en los abonos, cuotas por actividad, etc.

4. - Cumplir cuantas normas e instrucciones dicte la Alcaldía o la Junta de Gobierno a través del órgano competente o del personal de las instalaciones, favoreciendo en todo caso la actividad de las personas con necesidades especiales.

5. - Identificarse, en su caso, mediante el carné de abonado actualizado cuando le sea solicitado por el personal al cuidado de las instalaciones, como a mostrar el ticket de reserva de instalación siempre que le sea solicitado por el mismo y/o la entrada de usuario.

6. - Cuando la condición de abonado o usuario haya quedado suspendida por algún motivo o presenta algún tipo de problema, se les permitirá el acceso en ese momento, retirándoseles el carné o la entrada, hasta la resolución de la causa que impide su acceso.

7. -La Dirección de las IDM recomienda a los abonados y usuarios, de actividades deportivas, someterse a un reconocimiento médico previo, antes de



iniciar cualquier actividad programada por las IDM, reservándose el derecho a exigirlo si lo estimase oportuno.

#### Artículo 10. Normas de funcionamiento específicas.

1. - La entrada a los diferentes servicios del Complejo del El Albergue será mediante la presentación del carné de usuario abonado a las IDM, del pase o ticket de usuario que a tal efecto se expide en recepción o del resguardo del pago del curso al que esté apuntado, a la vez que se satisfacen las tasas que a tal efecto y con carácter anual aprueba el Ayuntamiento.

2. - Las personas localizadas dentro del Albergue municipal cuya entrada se haya realizado de forma irregular serán sancionadas con una cantidad equivalente al triple del coste de la entrada, debiendo abandonar ese día la instalación.

3. - Se establecen con carácter general las siguientes normas de acceso al Gimnasio Municipal, estableciéndose como obligatorio:

- El uso de atuendo deportivo.
- El empleo de una toalla personal limpia para realizar los ejercicios en las máquinas, especialmente en los casos en que exista contacto directo entre la piel y el tapizado.
- Colocar el material (discos, barras, mancuernas...) en su sitio tras finalizar su uso.
- Dejar libre cada máquina una vez terminada cada serie de repeticiones.
- Dejar libres los aparatos de trabajo cardiovascular tras 10 minutos de uso continuado si hay otros usuarios en espera.
- Depositar las bolsas y mochilas en el vestuario o en las taquillas.
- Aparcar las bicicletas en el lugar ubicado para ellas, en el exterior de las instalaciones o, en su defecto, junto a las bicicletas del albergue.
- Mantener en la televisión un programa deportivo sin volumen. Sólo se elevará el volumen si la mayoría de los usuarios lo solicitan estando de acuerdo en ello.
- Cuando exista desacuerdo entre varios usuarios al respecto del volumen en la radio, funcionamiento del ventilador o disposición de la puerta, se hará lo que decida el personal a cargo de la instalación.
- El acceso de grupos de 10 personas o más debe ser advertido con más de 24 horas de antelación y en horario consensuado con la Dirección.
- Se tendrá un cuidado general del material e instalación, no pudiéndose chocar bruscamente unas placas contra otras, pisar las colchonetas o apoyar el material en las paredes, dejar caer las mancuernas o barras contra el suelo y paredes, arrastrar, trasladar o manipular las máquinas o banco ni actuaciones similares.

#### Artículo 11.- Prohibiciones

1.- En las instalaciones deportivas del Ayto. de Santoña está expresamente prohibido:

- \* Fumar.
- \* La venta y consumo de bebidas alcohólicas.
- \* La colocación de publicidad estática perteneciente a otra instalación ajena al Ayuntamiento de Santoña, salvo permiso expreso por parte de la Dirección.
- \* La publicidad de bebidas alcohólicas y tabaco.
- \* El acceso de animales, excepto los perros guía.
- \* Comer o beber excepto en los lugares habilitados para tal fin.

2. - Dichas prohibiciones podrán ser suspendidas temporalmente en casos justificados y en situaciones o actos concretos mediante aprobación de la Alcaldía.

#### Artículo 12.- Seguros

1. – EL Ayuntamiento de Santoña, las IDM y el Albergue Municipal dispondrán de un seguro de responsabilidad civil en todas sus instalaciones, para todo accidente que sea ocasionado por un defecto de la propia instalación o maquinaria, teniéndose que abrir un expediente de responsabilidad patrimonial al efecto de su tramitación según la legislación vigente en cada momento que se produzca el accidente.

#### Artículo 13.- Hojas de reclamaciones y objetos perdidos

1. - Existirán, en las instalaciones gestionadas por este Ayuntamiento, unas hojas de reclamaciones.

2. - Cualquier usuario o abonado podrá hacer uso de ellas haciendo constar su número de abonado-a o DNI, nombre, dos apellidos, domicilio y número de teléfono, como el motivo de su reclamación.

3. - La persona que efectúe la reclamación quedará en posesión de una copia y recibirá contestación a la misma, por escrito.

4. - Los objetos perdidos que sean recogidos serán depositados en la recepción del Complejo T.D. “El Albergue” y en esta instalación permanecerán depositadas durante 30 días.

#### Artículo 14.- Régimen Sancionador.

1. - El incumplimiento de las normas marcadas en este Reglamento, constituye infracción merecedora de las sanciones que se indicarán. Éstas las impondrá el ayuntamiento de Santoña a través del órgano competente, previo informe de los responsables previa tramitación del expediente correspondiente en virtud de lo establecido en los artículos 127 a 138 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora 1398/1993, de 4 de agosto.

2. - Los responsables de las instalaciones tienen la facultad de apercibir, e incluso de expulsar de las instalaciones, a aquellas personas que no observen la conducta debida de acuerdo con este Reglamento.

3. - Las faltas serán sancionadas con alguna de las siguientes sanciones:

a.- Apercibimiento.

b.- Privación temporal del derecho de usuario-abonado o usuario no abonado por actos graves o acumulación de 3 apercibimientos.

c.- Privación definitiva del derecho de usuario-abonado o usuario-no abonado por actos muy graves o por acumulación de 6 apercibimientos.

4. - Dichas faltas se apreciarán teniendo en cuenta las circunstancias agravantes, atenuantes o eximentes modificativas de la responsabilidad, sin perjuicio del ejercicio de las correspondientes acciones judiciales cuando el Ayuntamiento de Santoña aprecie en las acciones señaladas responsabilidades penales o civiles.

5. - Las roturas, pérdidas de material, llaves, etc. y cualquier otro desperfecto ocasionado por uso inadecuado podrán ser sancionadas además de las del punto "3", con una cuantía económica de hasta el triple del daño causado, según las circunstancias, y que en todo caso no podrá ser inferior al desperfecto causado.

#### DISPOSICIÓN FINAL.-

El presente Reglamento que se compone de 14 artículos, entrará en vigor una vez su texto se haya publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cantabria y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tal y como señala el artículo 70.2 del mismo cuerpo legal."

Antes de pasar al punto siguiente del orden del día por el Presidente se pregunta al resto de los miembros de la Corporación presentes si tienen para su presentación ante el Pleno alguna moción urgente. Ninguno de los miembros responde afirmativamente.

## **8.- CONTROL DE ÓRGANOS DE GOBIERNO: MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

- D. Jesús Gullart Fernández leyó íntegramente la siguiente petición: “Declaración de nulidad de la cláusula cuarta del Convenio urbanístico de planeamiento Casa Palacio de los Marqueses de Chiloeches de 22 de enero de 2014, revocación del referido Convenio Urbanístico y la suspensión de la tramitación de la modificación del PGOU basado en dicho Convenio todo ello basado en la siguiente EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Convenio urbanístico de planeamiento casa palacio de los marqueses de Chiloeches de 22 de enero de 2014 carece de los motivos, causas y fines de interés público a que obliga el art. 259.2 de la Ley 2/2001 del Suelo de Cantabria.

Además, su CLÁUSULA CUARTA causa graves perjuicios al interés público santotónés, al comprometer al Ayuntamiento a reconocer una responsabilidad patrimonial a los propietarios derivada de un posible incumplimiento del Convenio.

¿Cuál es la causa por la que el Ayuntamiento acuerda suscribir el Convenio y especialmente, su CLÁUSULA CUARTA?

Resulta todo un enigma para el grupo municipal SANTOÑESES; en tanto en cuanto el Ayuntamiento es soberano en cuanto a la aprobación y modificación de su planeamiento, no necesita suscribir convenios con ningún particular para proceder a la gestión urbanística del municipio. Más aun cuando el convenio suscrito sólo conlleva obligaciones y perjuicios para el Ayuntamiento y una generosa cartera de derechos para los propietarios, que reproducimos a continuación:

- Se recalifica el suelo libre de uso público con categoría de jardín para transformarlo en suelo de uso residencial privado.
- Se aumentan los derechos edificatorios de los propietarios.
- Se desafecta patrimonialmente parte del antiguo Hospital Militar.
- Se reconoce a los propietarios un derecho de responsabilidad patrimonial si no se modifica el PGOU en los términos establecidos en el convenio.

Esta ausencia de contraprestación atenta contra la más elemental regla de contratación, resultando notoriamente lesiva y onerosa para los intereses del municipio; no sólo una parte recibe todos los derechos y la otra parte –el Ayuntamiento- asume todas las obligaciones, sino que como única contrapartida, Santoña pierde jardín público y permite derribar parte del antiguo Hospital Militar, el segundo edificio más antiguo de la villa, el más importante en cuanto arquitectura civil y militar, fue: hospital napoleónico, cárcel durante la guerra civil, aduana y escuela, además de estar situado en el centro de la villa.

Por todo ello,

SOLICITAMOS DEL EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, adoptándose las medidas que correspondan y comunicándonos cuantos acuerdos y resoluciones se produzcan al respecto.”

Igualmente pidió el señor Gullart Fernández que el Secretario Municipal informase de las vías a seguir para la anulación de la citada cláusula cuarta del convenio urbanístico.

EL Presidente manifestó que todos los grupos ya habían manifestado su punto de vista sobre la problemática, indicó que no le gusta el convenio actual porque con él el ayuntamiento renuncia a ciertos derechos monetarios y anunció que no se iba a seguir con la publicación de la aprobación definitiva y que se va a mandar al Gobierno de Cantabria la petición de un informe sobre la declaración de BIC de la construcción no contemporánea y sobre la aclaración sobre si está protegido en su conjunto. Indicó que el ayuntamiento no puede lanzarse a la deriva declarando la nulidad del convenio porque las repercusiones económicas pueden ser graves. De tal forma que primero van a pedir este informe aclaratorio al Gobierno de Cantabria para que ratifique o modifique su declaración de 2005 y luego van a pedir informe al Secretario municipal sobre los pasos a seguir por el ayuntamiento en función de lo que diga el informe autonómico.

- D. Jesús Gullart procedió a dar lectura a la siguiente petición: “La calle Las Huertas es la única de las 8 calles que dan a la plaza de San Antonio que no está peatonalizada actualmente. Sin embargo es una calle sin salida, en la que se permite aparcar en ambas aceras en todo el recorrido de la calle hasta su intersección con la plaza de San Antonio. Debido a la longitud de la

calle, los vehículos en ella estacionados tienen que salir de la misma marcha atrás con la consiguiente incomodidad y campo reducido de visión, lo cual ha provocado ya varios accidentes y atropellos. Las normas de tráfico indican que no se debe transitar más de 15 metros marcha atrás ni se debe entrar marcha atrás en un cruce de vías, ambas cosas ocurren en esta calle a diario. Desde Santoñeses creemos que la seguridad para las personas es prioridad absoluta por lo que creemos necesario rediseñar esa calle, procediendo a su peatonalización.

De acuerdo con lo anterior, se somete a la consideración del Pleno la aprobación del siguiente ACUERDO:

El ayuntamiento de Santoña, procederá a encargar un estudio técnico a su servicio municipal de urbanismo para la peatonalización o semi-peatonalización de la Calle Las Huertas entre la plaza de San Antonio y las calles Lino Casimiro Iborra, buscando el mejor diseño para el aparcamiento de los vecinos y las actividades de carga y descarga, y se encargará la ejecución de la obra una vez el proyecto supere todos los requisitos normativos y legales que sean preceptivos.”. El Presidente manifestó que era conocedor de esta problemática, dando traslado a los servicios técnicos para que informen, pero el ayuntamiento debe contar con partida presupuestaria para poder cubrir estas necesidades.

- El señor Jesús Gullart procedió a dar lectura a una petición de 3 de septiembre para la mejora de la seguridad vial en la carretera CA-241 (Carretera “DE LOS PUENTES”) en la que después de una exposición de motivos, se somete a la consideración del Pleno la aprobación del siguiente acuerdo: “El ayuntamiento de Santoña elevará una petición a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo para la mejora de la seguridad vial de la carretera CA-241, que incluya los siguientes puntos:

- Ampliación del ancho de acera del primer puente hasta, al menos, los 2,5 metros, por ser una vía plenamente urbana y de alto tránsito de peatones y vehículos, aportando las soluciones técnicas que para ello sean precisas (pasarela peatonal en voladizo, reforzamiento de los pilares del puente, reconstrucción del puente, etc.). Igualmente se dotará a ambos lados del puente de una valla con altura suficiente para evitar caídas a la ría.
- Construcción de una rotonda en el cruce de la carretera de los Puentes con la N-634 en Cicero. Esta infraestructura debería proporcionar mayor seguridad y fluidez en el acceso a Santoña.

- Restricción al tráfico de ciclistas por la Carretera de los Puentes para evitar los evidentes riesgos para la seguridad vial.

El Presidente contesta que conoce la situación, pero no es una competencia del ayuntamiento porque es una carretera autonómica. Explicó que existe un informe de los servicios técnicos y se va a remitir con un escrito al Gobierno de Cantabria. En relación con la restricción al tráfico de ciclistas considero que era imposible tomar dicha medida porque no toda la carretera es local, sino que comunica hasta Cicero, de tal forma que aún prohibiendo a los ciclistas la entrada desde Santoña, como algo hipotético, cómo se prohíbe a los que entren desde Cicero.

- D. Jesús Gullart preguntó en qué estado se encuentra la Casa de la Juventud, el dragado de la Bahía, el subfluvial y el comedor de ancianos. El Presidente contestó: En relación con la Casa de la Juventud, anunció que se va a reabrir y que se va a trabajar en ello seriamente después del verano; En relación con el dragado de la Bahía, informó que había habido dos reuniones, una con el Consejero de Obras Públicas, a la que asistió el mismo y don Fernando Palacio, y otra con el Director General de Obras Públicas, a la que también asistió el Presidente de la Cofradía de Pescadores. En ambas reuniones se ha dado traslado de la problemática y se ha acordado realizar un calendario periódico de dragado, de tal forma que en octubre-noviembre se va a realizar un dragado en profundidad con tareas propias de mantenimiento para la Bahía de Santoña y que cuando se haga el depósito se vierta fuera de la zona de influencia y se haga con garantías. Se va a estar a la espera y vigilando que se haga; En relación con el SUBFLUVIAL, el Presidente contestó que se iba a remitir la contestación a la Confederación Hidrográfica del Cantábrico de rechazo ya que las obras afectan en muchos aspectos a Santoña, principalmente a la circulación del tráfico, al tránsito de camiones continuo y molestias de vecinos. No existe un informe que asegure que no deben empezar las obras por Santoña y hay que justificar técnicamente que no es viable que las obras no empiecen en Santoña. También debe conocerse la medida en la que las obras van a afectar y cómo van a quedar los inmuebles de la zona y debe solicitarse una garantía para las infraestructuras y un compromiso de que se van a cumplir ciertas obligaciones cotidianamente (limpieza viaria, garantías para los vecinos, estudio de protección de la Iglesia, garantías para el bienestar de los niños del C.P. Juan de la Cosa, estudiantes del Patronato y para todos los santoñeses, porque de una

u otra forma, van a estar afectados). De tal forma que el Presidente incidió en que si se diese el caso de que las obras deben iniciarse en Santoña porque es inevitable hay que pedir unos compromisos concretos, unas garantías y liquidar la ocupación del dominio público local. También indicó que los vecinos se iban a reunir en el Salón de Actos del ayuntamiento para lo que contaban con la correspondiente autorización; En relación con el COMEDOR DE ANCIANOS, el Presidente contestó que el próximo miércoles se iba a reunir con la Vicepresidenta del Gobierno de Cantabria para saber cuál va a ser el compromiso y la aportación del Gobierno de Cantabria para poder abrir inmediatamente el Comedor de Ancianos. Anunció que el Comedor de Ancianos se va a abrir después de verano y que se va a utilizar la propia cocina de esta instalación, y en función de la aportación autonómica, como muy tarde se abrirá a principios de año próximo.

- D. Jesús Gullart preguntó sobre los usos que se le podían dar a la Plaza de Toros, de tal forma, que si se podía obligar al empresario a desarrollar otras actividades no taurinas con el contrato administrativo en vigor. El Presidente contestó que lo iba a mirar y que en el próximo Pleno le contestaría.
- D. Jesús Gullart preguntó sobre si en FORESANT se podría impartir más cursos en relación al mundo de la Conserva (bordado de redes...). El Presidente contestó que se está estudiando de ampliar la oferta de cursos y que por lo tanto no se descartan las propuestas del señor Gullart.
- D. Jesús Gullart preguntó sobre la problemática de la delimitación de la Playa de Berria. El Presidente contestó que durante el verano se había producido en la citada playa conflictos entre bañistas y surfistas, de tal forma que se ha intentado fomentar todas las actividades y para ello se buscó la solución de acotar espacios o acotar horarios. De tal forma que hay que resolver esta problemática y se tendrá que escuchar a las escuelas de surf y para el próximo verano se va a trabajar sobre esto.
- D. Jesús Gullart preguntó si se podía instalar una grúa municipal durante los tres meses de verano. El Presidente contestó que el ayuntamiento no tiene grúa porque no tiene depósito municipal y que lo que se hace es contactar con una grúa y pasar el coste al infractor y esto se hace principalmente los sábados. Indicó que el Presidente que se puede mirar algunas actuaciones.
- D. Jesús Gullart preguntó por el estado de las gaviotas, perros y gatos. El Presidente contestó que se ha mejorado un poco en la sensibilización y concienciación de los vecinos, confiando en que siga



mejorando. En relación con el tema de las gaviotas es un tema problemático porque hay que actuar de una determinada manera legal.

- D. Jesús Gullart preguntó si Santoña es parte del Camino de Santoña. El Presidente contestó que Santoña es zona de paso del Camino de Santoña, no es un punto final.
- D. Jesús Gullart preguntó por el tema del 2º grado en Santoña de la Escuela Oficial de Idiomas. El Presidente contestó que hay una petición de todos los alumnos de los cursos iniciales y se ha dado traslado al Consejero verbalmente para próximos años. Se le remitirá una copia íntegra de la petición de los alumnos.
- Doña Milagros Rozadilla antes de empezar a hacer sus preguntas comento que era importante trabajar entre todos y hacer las cosas bien entre todos y que además existía una costumbre de respetar al nuevo Equipo de Gobierno los cien primeros días desde su toma de posesión. De seguido procedió a preguntar si había decreto adjudicando a la empresa Sport Studio la contratación del Albergue Municipal. El Presidente indicó que se lo contestaría en el próximo Pleno.
- Doña Milagros Rozadilla manifestó que el responsable de educación del Gobierno de Cantabria tuvo un compromiso de hacer y garantizar la seguridad de los niños del C.P. Juan de la Cosa, haciéndose una prueba de carga a finales de junio o principios de julio, y hasta la fecha no se ha hecho. El Presidente contesta que se ha tenido una reunión con la Directora del C.P. Juan de la Cosa y que un técnico de la Consejería ha girado visita, siendo cierto que existía un compromiso del anterior Consejero y Directora General de Educación, pero no se hizo por aspectos presupuestarios, cuando tomaron posesión los nuevos responsables de educación del Gobierno de Cantabria es cuando se ha realizado la prueba de carga el pasado 4 de agosto y el resultado ha sido malo por lo que las aulas no se van a abrir y se van a afrontar las obras necesarias.
- Doña Milagros Rozadilla manifiesta que según el programa de fiestas la corrida de toros va a ser amenizada por una Banda de Música de Valencia, preguntando por qué no lo podía hacer una de Santoña. Y además sigue preguntando por qué no ha organizado la Peña Taurina la Fiesta de las Manolas. El Presidente contesta que le extraña la primera pregunta porque la Banda Carrots de Valencia ha venido muchos años a amenizar las fiestas y que cuando esta banda no ha podido venir es cuando se ha acudido a "Los Ronceros". Siguió indicando el Presidente que en esta contratación se ha tenido en cuenta los beneficios económicos porque la Banda de Valencia

cobraba lo mismo hiciese un actuación que cuatro y además también va a actuar “Los Ronceros”. En relación a la PEÑA TAURINA, el Presidente contestó que se había hablado con ello y lo habían comprendido, además se les está buscando una nueva ubicación.

- Doña Milagros Rozadilla indicó que en ciertos decretos de la Alcaldía se exige tener un seguro de responsabilidad civil en vigor, preguntando si se comprueba la presentación en el ayuntamiento. Igualmente preguntó por qué en los decretos con número de registro de resoluciones 436, 476 y 472 no se exige ese seguro. El Presidente contestó que podía tratarse de un error, que se buscarán y se mirarán.
- Doña Milagros Rozadilla indicó que llama la atención que por decreto se ha quitado la subvención para el concurso de bolos, que es parte del programa de fiestas. El Presidente indica que se la contestará en el próximo Pleno, pero que si se están tramitando unos decretos para realizar el pago de las facturas.
- Doña Milagros Rozadilla quiso hacer un requerimiento o un recordatorio a la Alcaldía indicándole que tiene la obligación y deber de hacer cumplir las ordenanzas municipales y que hay problemas por no hacer cumplir las ordenanzas, rogando a la Alcaldía hacer cumplir esa exigencia de aplicación de las ordenanzas. El Presidente agradece la señora Rozadilla dicho recordatorio o requerimiento.
- Doña Milagros Rozadilla pregunta si se conoce cuando van a participar en Radio Santoña los demás grupos políticos que no forman parte del tripartito que gobierna. El Presidente contesta que se va a realizar el calendario para la intervención de todos los grupos municipales.
- Doña Milagros Rozadilla se dirigió a la señora Linares Urresti indicando que no parece que asista a las reuniones con los consejeros, preguntándole si no lo exigía o lo reivindicaba ahora que está en el tripartito, animándole a que lo siga reivindicando.
- Doña Milagros Rozadilla en relación con el Decreto con número de resoluciones 405/15 en el que no se aplica la tarifa establecida en la ordenanza municipal, y la ordenanza debe cumplirse y no puede trapichearse ni cambiarla en un decreto. En este decreto se aplica la tarifa de 60 a 110 metros para el Teatro Casino Liceo y el Casino tiene más de 110 metros. Reiteró a la Alcaldía que aplicase las ordenanzas y la aplicación de la tasa reducida se puede hacer con justificaciones y se puede hacer para colaborar con todos los eventos culturales, pero siempre con justificaciones. Consideró que ese decreto debía ser modificado. El Presidente contestó que se mirara.

- Doña Milagros Rozadilla indicó que los fuegos artificiales se iban a tirar desde el Fuerte San Martín una parte y otra desde el Pasaje y que la Intervención de Armas está poniendo condiciones. El Presidente explica que todas las condiciones se están intentando superar, pero que en el ayuntamiento ya tiene la autorización de la Delegación del Gobierno en Cantabria.

Por la Presidencia se levantó la sesión a las trece horas y veinte minutos, dando de todo ello fe el Secretario por habilitación que suscribe.